

	PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
provisional de aspirantes a plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria.	6745	Resolución del Ayuntamiento de Calahorra (Logroño) referente al concurso restringido para la provisión de la vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.	6747
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se designa el Tribunal calificador de oposiciones a plazas de Agentes comarcales convocadas por Resolución de 10 de febrero del año en curso.	6747	Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.	6747
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa Especial de Intervención.	6747
Orden de 17 de mayo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen	6742		

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se establecen los precios reguladores del arroz cáscara para la campaña 1967-68.*

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2222/1965, de 22 de julio, sobre fijación por el Gobierno de los precios mínimos de compra y de venta del arroz cáscara por el Servicio Nacional del Trigo en cada campaña,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, tiene a bien disponer:

Primero.—Se prorrogan, con vigencia para la campaña 1967-68, las normas contenidas en la Orden de esta Presidencia 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que estableció los precios reguladores del mercado de arroz cáscara para la campaña arrocera 1966-67, modificándose el párrafo tercero del apartado primero de dicha Orden, que para la campaña 1967-68 quedará redactado de la siguiente forma:

«Los precios de compra antes fijados se entenderán aplicables durante los meses de septiembre y octubre para mercancía de rendimiento industrial normal en arroz blanco, sano, seco, limpio y exento de olores extraños, puesta en almacén de compra del Servicio Nacional del Trigo. A partir de 1 de noviembre, dichos precios sufrirán un aumento mensual de siete pesetas con cincuenta céntimos por cien kilogramos en los meses de noviembre y diciembre, y de cinco pesetas por cien kilogramos en los meses de enero, febrero y marzo. En los meses de abril y mayo se seguirán aplicando los mismos precios del mes de marzo.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

*ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se aclara lo dispuesto en el artículo 273 del Código de la Circulación sobre canje de permisos de conducción expedidos en el extranjero.*

Excelentísimos señores:

Según lo dispuesto en el apartado III del artículo 273 del Código de la Circulación, para poder canjear los permisos de conducción expedidos en el extranjero por sus correspondientes españoles, es preciso presentar, entre otros documentos, un

certificado expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores acreditativo de que en el país de donde procede el permiso se concede igual trato a los titulares de permisos de conducción españoles.

Tal exigencia, inspirada en el principio de reciprocidad y en la circunstancia de que en la fecha en que se estableció se carecía de datos oficiales sobre la legislación que en este orden existía en los demás países, así como la finalidad con la misma perseguida puede hoy alcanzarse sin necesidad de aquel certificado y sólo con que el Ministerio de Asuntos Exteriores comunique a la Jefatura Central de Tráfico cuales son los países en los que el permiso español de conducción es canjeado por el nacional del respectivo país, con lo que se conseguirá, evidentemente, una mayor fluidez y rapidez en la tramitación de los respectivos expedientes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el apartado III del artículo 273 del Código de la Circulación, el Ministerio de Asuntos Exteriores comunicará a la Jefatura Central de Tráfico cuáles son los países en los que se conceden iguales facilidades que las previstas en el citado cuerpo legal para el canje de permisos de conducción, así como las modificaciones que sobre el particular se produzcan en el futuro.

Art. 2.º Una vez que el Ministerio de Asuntos Exteriores haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, no será necesario que los interesados presenten el certificado a que se refiere el inciso c) del apartado III del citado artículo 273 del Código de la Circulación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores y de la Gobernación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se acuerda la publicación de los modelos a que se refiere la norma décima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967.*

Como complemento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 90), por la que se dictan las normas de aplicación necesarias al desarrollo de la Ley 172/1965, de 21 de diciembre,

Esta Dirección General acuerda la publicación de los adjuntos modelos I y II a que hace referencia en sus apartados a) y b) la norma décima de la citada Orden.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, José María Gamazo.